



13 MAY 2022

10:26

47649

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

DERECHO A LA LACTANCIA MATERNA

ARTÍCULO 1 - Instituyese a que en todos los espacios abiertos al público, deberán permitir el uso de instalaciones especiales para la lactancia materna.

ARTÍCULO 2 - De los lactarios. Se comprende por lactario al espacio especialmente acondicionado en los lugares de trabajos públicos o privados, para que las mujeres en periodo de lactancia puedan extraer su leche materna y asegurar su adecuada conservación durante el horario de trabajo, determinando la reglamentación correspondiente cuáles deben ser los requisitos que deberán cumplir los mismos.

ARTÍCULO 3 - Los lactarios deberán cumplimentar lo siguientes requisitos mínimos:

- 1- Ambiente calefaccionado en el que le permita a la madre extraer la leche o amamantar de forma sentada y cómoda.
- 2- Contar con equipos de refrigeración donde la madre pueda almacenar la leche que se extrae durante la jornada laboral.
- 3- Lavabo para facilitar su higiene.
- 4- Recipientes para el guardado de leche, nuevos y esterilizados.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - El Ministerio de Igualdad y Género será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Derogase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTÍCULO 6 - La presente Ley es de orden público. Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a los contenidos de la presente Ley, dictando las normativas que crean pertinente en sus jurisdicciones.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO

2022

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República
Argentina



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto es una iniciativa presentada en el año 2020 que habiendo perdido estado parlamentario y por tratarse de temas de extrema relevancia, es que decidimos presentarlo nuevamente ante esta legislatura.

La nutrición en la primera etapa de la vida de un niño o niña, conforma uno de los pilares centrales del crecimiento sano. La leche materna otorga todos los componentes que el niño y la niña necesitan, como agua, proteínas, azúcares, grasas, vitaminas, minerales, hormonas, nucleótidos y enzimas, entre otros.

Que el artículo 24 de la Convención Sobre los Derechos del Niño destaca el derecho a una alimentación saludable y la leche materna es la mejor alternativa que los infantes pueden recibir. La recomendación de la Sociedad Argentina de Pediatría es practicar la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y luego mantenerla de manera complementaria con otros alimentos hasta al menos los 2 años de edad, aunque si el niño/a siguiera requiriéndolo, se puede mantener hasta que el binomio lo determine.

Que las licencias laborales, pueden incidir en la alimentación de nuestros niños y niñas. Por eso, para garantizar estándares que permitan llegar a las recomendaciones que aquí desarrollamos es fundamental un involucramiento activo del Estado Provincial, y de toda la sociedad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

2022



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIPUTADA PROVINCIAL

CESIRA ARCANDO

2022

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República
Argentina